

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO,

Sede vacante.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 25 del actual, me comunica la Real orden circular del tenor siguiente:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dirigido con fecha de ayer al Ministerio de mi cargo la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: El Mayordomo mayor de S. M. me dice con fecha de ayer lo que sigue.—El Excmo. Sr. Don Juan Francisco Sanchez, primer médico de Cámara, acaba de dirigirme la comunicacion siguiente.—Excmo. Sr.—En vista de los signos fisiológicos observados cuidadosamente en S. M. la Reina Nuestra Señora y del enlace natural que entre ellos existe, se hallan los médicos de la Real Cámara en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo. Lo cual, prévia la vènia de S. M. tengo la mas viva satisfaccion en participar á V. E. para los efectos consiguientes. Y habiéndose dignado la

divina Providencia colmar los votos y las esperanzas del pueblo español con favor tan señalado, quiere S. M. que se rinda al Todopoderoso la mas solemne accion de gracias, implorando al propio tiempo por medio de rogativas públicas y secretas en todas las iglesias de España que la conceda un feliz alumbramiento para mayor bien y prosperidad de la Religion y del Estado. Lo digo á V. S. de Real orden, á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que la voluntad de S. M. tenga el debido cumplimiento en esa Diócesis.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin eclesiástico de este arzobispado para que en todas las parroquias é iglesias de los conventos del mismo se hagan las funciones de accion de gracias y rogativas de costumbre al Todopoderoso para que se digne conceder á nuestra Augusta Soberana un feliz alumbramiento para mayor bien y prosperidad de la Religion y del Estado. Toledo 30 de Junio de 1857.—Lic. D. Tomás Recio Escudero.

En el Boletin eclesiástico de este arzobispado número 223 correspondiente

al día 25 de abril último mandé insertar la circular del tenor siguiente.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.—«Con objeto de poder llenar cumplidamente los deseos del Gobierno de S. M. formando un censo de población lo mas aproximado á la verdad que sea posible, he de merecer á V. I. que tenga á bien remitirme un resumen general del último quinquenio, correspondiente á los pueblos de esta provincia, que estén enclavados en la diócesis de V. I. con arreglo á los datos que le hayan sido facilitados por los respectivos párrocos, con motivo del cumplimiento de iglesia.»

Este dato importante, unido á otros que me propongo reunir, ha de ser un comprobante de los estados ó resúmenes que deben formar las juntas municipales, en debida observancia á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de marzo último é instruccion circulada para el efecto.

Escuso encarecer á V. I. por lo tanto la brevedad y exactitud posible; V. I. conoce muy bien el interés que el Gobierno de S. M. tiene en realizar este pensamiento que tan útiles y ventajosos resultados ha de producir en general á la Nacion, dando además con él una gran prueba de su cultura y adelantos, para lo que todas las personas ilustradas y amantes de su pais deben cooperar del modo que les sea dable, como yo lo espero de V. I., cuyas relevantes circunstancias soy el primero en reconocer.»

Y habiendo algunos párrocos que despues de tanto tiempo aun no me han remitido aquellos datos y noticias, he dispuesto vuelva á insertarse en el Boletín previniendo á los que se hallan en descubierto lo verifiquen en el preciso término de diez

días.—Toledo 2 de julio de 1857.—Lic. D. Tomás Recio Escudero.

HABILITACION DEL CULTO Y CLERO

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Desde el día 6 se abre el pago de la mensualidad de junio, debiendo los señores partícipes percibir su haber en los mismos puntos que en el mes anterior, advirtiéndose que en la seccion de Torrijos está ahora encargado D. Marcos Garrido. En la de la Puebla de Montalban D. Pedro Maldonado y en la de Illescas D. Mariano Jimenez.

Los señores acreedores al Estado por los haberes del personal del Clero que se les dejó de pagar desde 1837 hasta 1851 ambos inclusive y que han remitido sus autorizaciones al Procurador de los Tribunales civiles y eclesiásticos D. Candido García Corral para poner al corriente las liquidaciones, se servirán tener por contestado el recibo de dichas autorizaciones y notas de residencias, y á la vez advertidos de que se activa cuanto es posible para cuando el Gobierno mande entregar las láminas en papel que tiene ofrecido, pues que hasta ahora solamente se han entregado y entregan á las clases civiles, militares, esclaustrados y religiosas, y que los que dicen ó escriben otra cosa están mal informados.—El Habilitado, Antonio García Corral.

HABILITACION DE LAS CLASES ECLESIASTICAS

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Desde el día de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia de la mensualidad de junio úl-

timo; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada.—Albacete 1.º de julio de 1857.—El Habilitado, Pablo Medina, presbítero.

PARTE NO OFICIAL.

Tomamos de *El Católico* los siguientes documentos.

Circular del Santo Padre.

«Reverendísimo Padre: Nadie ignora que en estos tiempos tan desgraciados, en que los enemigos de la Cruz de Cristo hacen todos los esfuerzos posibles para turbar el orden de las cosas divinas y humanas y para corromper las costumbres, es necesario prestar el mayor cuidado, suma solicitud y atención para probar, como conviene, el espíritu de que se hallan animados los que solicitan consagrarse á Dios con votos solemnes, á fin de que no se admita nunca á los que, inficionados por los vicios del Siglo, no podrían menos de llevar la corrupción al redil privilegiado de Jesucristo, ó á los que, faltos de verdadera vocación, se arrepentirían bien pronto de haber abrazado la vida religiosa, y llegarían á ser para sus hermanos un objeto de molestias y de escándalo con detrimento de la disciplina y de la observancia de la regla. De ahí procede que los enemigos de las órdenes religiosas, sin tener en cuenta todos los servicios que estas órdenes han prestado á la sociedad cristiana y política, se entregan á toda clase de quejas, y atribuyen á toda la corporación hechos que solo pertenecen á algunos individuos. De aquí es que, con gran detrimento de la religión, la debida consideración y respeto del pueblo cristiano hácia las comunidades regulares, se encuentran muy disminuidos. Ello es cierto que los religiosos deben recordar sin cesar su vocación, brillar

con el esplendor de todas las virtudes, y, según las reglas de su institución, no economizar cuidados ni trabajos para procurar la mayor gloria de Dios y la salud eterna de las almas. Y si siempre están obligados á todo esto, deben particularmente hacerlo con más celo y solicitud que nunca, hoy, que los pueblos, extraviados por todas las seducciones y astucia de hombres extraviados en las sendas del error y del mal, sienten sin embargo muy vivamente la necesidad de la luz de la verdad y de los socorros de nuestra religión. Así, pues, los religiosos que siempre han sido llamados, y con razón, los soldados auxiliares de la Iglesia y considerados como tales, no deben omitir medio alguno para llegar á ilustrar los ánimos con la luz de nuestra religión divina, para atraer con el amor, con la paciencia y la doctrina á los que se hayan separado de la senda de la verdad y de la salud, para desarraigar enteramente los gérmenes del vicio, y para alimentar, escitar y propagar por todas partes la piedad, la religión y todas las virtudes. Para hacerlo así y alcanzar más fácilmente los resultados apetecidos, es necesario ante todo que estén adornados de la virtud de la caridad, que es la madre y nutricia de todas las demás, que es paciente y benigna, que todo lo soporta, y para ello es indispensable que los religiosos estén íntimamente unidos entre sí por los estrechos lazos de la caridad, á fin de que peleando en unidad de corazón y con aunados esfuerzos los combates del Señor, y buscando únicamente conquistas para Jesucristo, puedan estender cada día más el reino de Dios y de su santa Iglesia.

«Siendo pues práctica constante de la Iglesia prestar una prudente solicitud para remediar con previsión y sabiduría, según las circunstancias de las cosas y de los tiempos, los males que ocurren, Su Santidad el Papa Pío IX, que ama á las órdenes religiosas con una benevolencia especial, y desea vivamente alejar de ellas cuanto pueda perjudicarlas, ha querido encomendar el examen de esta materia,

á la Sagrada Congregacion, encargada del Estado de los Regulares, á fin de que los cardenales, despues de haberlo pensado y meditado todo con la mayor atencion, le propusiesen cuanto creyesen conveniente delante del Señor. En consecuencia de lo cual, despues de haber oido los pareceres de los cardenales y tomado en consideracion todo el estado de las cosas, Su Santidad, en la plenitud de su autoridad apostólica, ha *decretado y ordenado* lo que sigue, con respeto á las comunidades religiosas en que se hacen votos solemnes, y ordena que en virtud de santa obediencia sea rigurosamente observada por todos á quienes concierne, teniendo entendido que para su ejecucion quedan derogadas todas las disposiciones que haya en contrario, aun aquellas que exigen mencion y derogacion especial é individual.

»Despues de concluido el tiempo de probacion y el noviciado, segun las prescripciones del Concilio Tridentino, de las constituciones apostólicas y reglas de la órden aprobadas por la Santa Sede, harán votos simples los novicios que tuvieren diez y seis años cumplidos de edad segun lo exige el mismo Concilio Tridentino, ó una edad todavia mayor si acaso la prescribiere la regla del instituto. Los legos y los conversos los harán cuando hayan llegado á la edad prescrita por la constitucion de Clemente VIII, *In Supremo*.

»Los profesos, pasados tres años, á contar desde el dia en que hicieron sus votos simples, serán admitidos á hacer los votos solemnes si son dignos de ello, á no ser que la profesion de los votos simples estuviese concedida para un tiempo mas dilatado, como sucede en algunos institutos. Sin embargo, el superior general y tambien el superior provincial podrán por causas justas y poderosas retardar la profesion de los votos solemnes, pero no mas allá de la edad de veinte y cinco años cumplidos. Si la órden ó instituto no tiene provinciales se confiende la facultad de retardar la profesion de los votos solemnes al superior de

la casa del noviciado, pero habrá de contar con el consentimiento del maestro de novicios y de dos religiosos que desempeñen cargos en el instituto ú órden.

»Los decretos de la Sagrada Congregacion del Estado de los Regulares que empiezan con las palabras *Romani Pontifices*, y *Regulari disciplina* promulgados en 1848, serán observados en todo y por todo, en la admision para la toma de hábito, para el noviciado y para la profesion de los votos simples.

»Todo cuanto arriba se dispone acerca de la emision de votos simples, deberá ser observado con respecto á todos aquellos á quienes se admita á la toma de hábito desde la fecha de las presentes letras.

»Tal es la comunicacion que tenia que haceros por órden de Su Santidad, á fin de que la pongais en conocimiento de los religiosos sometidos á vuestra direccion. Recibid las votos que por vos dirijo al Señor.

»Dado en Roma en la Congregacion acerca del estado de los Regulares, á 19 de marzo de 1857.—A. *Arzobispo de Filipos*, secretario.

Carta encíclica de la santa, suprema y universal Inquisicion romana á todos los obispos contra los abusos del magnetismo.

»Miércoles 30 de Julio de 1856.—En la congregacion general de la santa y universal Inquisicion romana, que se celebró en el convento de Santa María de la Minerva, los Emmos. y Rmos. Cardenales inquisidores en toda la república cristiana contra la herética pravedad, habiendo maduramente pesado lo que varones dignos de fé les comunicaban de todas partes acerca de los experimentos del *magnetismo*, acordaron espedir la presente carta encíclica á todos los obispos, para reprimir todo abuso en la materia.

»Es cosa averiguada que de los fenómenos magnéticos ha tomado origen un nuevo género de supersticion, por haberles aplicado algunos modernos, no

para dilucidar las ciencias físicas, como debieran, sino que para embaucar y seducir á los hombres, pretendiendo descubrir por medio de artes ó prestigio del magnetismo, principalmente por ministerio de mugerzuelas sometidas únicamente á la voluntad del magnetizador, las cosas ocultas, remotas y venideras.

» Ya anteriormente dió la Santa Sede sobre este asunto las oportunas respuestas en casos particulares, reprobando en ellas como ilícitos aquellos experimentos que no van ordenados á un fin natural y honesto y ni por los medios de los dos; por lo que, para semejantes casos decretó el miércoles 21 de abril de 1841: *«El uso del magnetismo en los términos espuestos, no es lícito.»* Igualmente juzgó la Sagrada Congregacion debia prohibir algunos libros que propagaban abiertamente tamaños errores. Pero, por cuanto además de los casos particulares; debia tomarse un acuerdo general tocante al uso del magnetismo, de aqui el que con el carácter de regla si hubiese establecido en el miércoles 28 de julio de 1847.—*Apartado todo error y sortilegio, y toda invocacion del demonio tácita ó espresa, el uso del magnetismo, á saber: el mero acto de emplear medios físicos, lícitos además, no está moralmente prohibido, con tal que no se dirija á un fin ilícito ó como quiera depravado. Pero la aplicacion de principios ó medios puramente físicos á cosas y efectos pura y verdaderamente sobrenaturales, para explicarlos de una manera física, no es mas que un engaño ilícito y heretical.*

» Aunque por este decreto general se esplica suficientemente lo que haya de lícito ó ilícito en el uso ó abuso del magnetismo, sin embargo, tanto ha crecido la malicia de los hombres, que menospreciando el permitido estudio de la ciencia y dándose mas bien á una mera curiosidad, con gravé daño de las almas y en perjuicio hasta de la sociedad civil blasonan de haber dado en el secreto de predecir y adivinar. De aqui, el que esas mugercillas, fascinadas por gestos no siempre compatibles con el pudor y en-

vueltas en los prestigios del *somnambulismo* y de la que llaman *clara intuicion*, digan ver hasta las cosas invisibles, peyorren sobre religion, y con temeraria avilantez se jacten de avocar las almas de los muertos, de recibir sus respuestas, de descubrir las cosas ocultas y lejanas, y de ejercer otras supersticiones de igual género, estando ciertas de adquirir asi pingües ganancias para sí y para sus amos. En todas estas cosas, sea cual fuere el artificio ó ilusion de que se sirvan, como que se apela á medios puramente físicos para obtener efectos no naturales, cométese un engaño enteramente ilícito y herético y un escándalo contra la honestidad de las costumbres.

Asi pues, para reprimir eficazmente un mal tan funesto á la Religion y á la sociedad civil, deben redoblar sobremanera su pastoral solicitud, su vigilancia y su celo todos los obispos. Por lo que con cuantos medios les sugiera el auxilio de la divina gracia, ya con las amonestaciones de su caridad paternal, ya con reprensiones severas, ya finalmente con remedios jurídicos, segun estimasen mas conveniente en el Señor habida consideracion á las diferencias de lugares, personas y tiempos, dedíquense con todo empeño los respectivos ordinarios á reprimir y desarraigar tamaños abusos del magnetismo, para que la grey del Señor sea defendida del hombre enemigo, protegido y conservado ileso el depósito de la fé y preservados de la corrupcion de costumbres los fieles que les están encomendados.

» Dado en Roma en la cancelleria del Santo oficio del Vaticano, el 4 de agosto de 1856.—V. cardenal, Macchi. »

Decreto de la santa Inquisicion contra un escritor de los pretendidos obispos jansenistas de Holanda.

Jueves 4 de diciembre de 1856.—«La »sagrada Congregacion de los eminentísimos y reverendísimos Cardenales de la »santa Iglesia romana, inquisidores generales en toda la república cristiana »contra la perversidad herética; convo-

»cada en el convento de Santa Maria *supra Minervam*; oido el informe que dieron sobre la Instruccion pastoral infra-transcrita y la censura que de ella hicieron los consultores, por mandato de nuestro Santo Padre el Papa Pio IX, prohibe y condena por el presente decreto la Instruccion pastoral publicada en holandés por los tres falsos obispos cismáticos de la provincia de Utrecht contra el dogma de la inmaculada Concepcion de la bienaventurada Virgen Maria, bajo el titulo: *Herderlijk Onderrigt van den Aerts bisschop van Utrecht en de Bisschoppen van Haarlem en Deventer over de Onbevelekte Ontvangenis der H. Maagd Maria.*» Esto es: «Instruccion pastoral del Arzobispo de Utrecht y los Obispos de Harlem y Deventer, sobre la Inmaculada Concepcion de la bienaventurada Virgen Maria.» (Te Utrecht, bij J. A. van Woestenberg 1856).— Por tanto prohibe y condena este libro *ut supra*, y veda á toda clase de personas de cualquier estado y condicion que fueren, el reimprimirle ó hacerle imprimir bajo pretexto alguno, ó tenerle en su poder, y leerle, en cualquiera lugar ó idioma que estuviere impreso, quedando obligados todos bajo las penas impuestas en el Indice de los libros prohibidos á entregarle desde luego y depositarle en manos de los respectivos Ordinarios ó de los inquisidores de la heregia.—Angel Argenti, notario de la Inquisicion Rom. y Univ.

NOTICIAS DE JERUSALEN.

(Continuacion.)

La gruta es muy grande, y serpentea en varias direcciones, formando corredores estrechos y espacios mayores de cuando en cuando, todo natural; lo cual es una circunstancia peculiar de estas montañas, y el albergarse en esta clase de subterráneos es hoy tan usual como en la antigüedad bíblica. La historia, pues, de la Natividad en este sitio

parece tan verídica, que se puede decir que la naturaleza misma del lugar la demuestra. Yo aconsejo á los viageros que para visitar este sagrado recinto esperen la hora de la procesion diaria que hacen los religiosos franciscos, y tomando su vela en la mano lean y oigan las oraciones y los himnos. La procesion empieza en la iglesia del convento, y se compone de frailes y niños de coro, que cantan alternativamente, con lo cual las voces forman dos masas de sonidos contrapuestos estraordinariamente patéticos: el coro de religiosos parece la voz de la humanidad grave, sonora, penitente: el de los niños es un eco del cielo delicado y suave. Cuando se baja á aquellas toscas concavidades de la tierra, entre dos largas lineas de hachas encendidas, respirando el humo aromático del incienso, cantando involuntariamente las bellas estrofas latinas de los himnos, y se halla uno frente á frente con unos rincones decorados de blancos mármoles cercados por todas partes de primorosas lámparas, y unos niños inocentes vestidos de púrpura y albo lino, cantan señalando los sitios con el dedo, y dicen en una parte: *Aquí nació Jesus de Santa Maria Virgen*; en otra: *Aquí durmió entre una mula y un buey*; en otra: *Aquí se colocaron para adorarle los Magos*, etc.; no sé que nube misteriosa envuelve la inteligencia y la embriaga, y se siente la necesidad de besar y acariciar aquellas piedras yertas con los ojos preñados de dulcísimas lágrimas.

«La procesion, despues de venerar estos principales altares, sigue acercándose á los demas que existen en las otras naves ó galerías de la gruta. En el que se eleva donde fueron degollados muchos inocentes, es curioso oír á los que van cantando y señalando siempre con el dedo, en el momento en que dicen con sus vocecitas, trémulas y argentinas: *Aquí Herodes airado mató muchos niños.* ¡Diez y nueve siglos hace que á pesar de esa bárbara malanza proclaman los niños por su Rey en todas las regiones del globo al que quiso aniquilar Herodes!

«Otro altar está en el lugar donde

San Gerónimo pasó su vida, y también en otro se venera su sepulcro. No faltaba á la magestad de esta gloriosa caverna para impresionar al peregrino; mas que el imponente espectáculo de la vida y muerte de un hombre dotado de tan alta y privilegiada inteligencia, cuyas palabras hacen temblar á los que las leen. En presencia de un sabio como San Gerónimo, prosternado constantemente ante el humilde pesebre de Belén, nadie, á no ser un hombre loco de vanidad y de orgullo, puede avergonzarse de humillar allí su inteligencia y su sabiduría.

«Para continuar ordenadamente la inspeccion de los sitios santificados por la vida de Jesus, seria necesario pasar de esta parte de Palestina á Galilea; pero como yo no he hecho aun este viaje; hablaré ahora de los lugares de Belén, Jerusalem, etc., y cuando escriba á V. otra carta desde Constantinopla, despues de haberlo visto todo llenaré este vacío.

«En las inmediaciones de Belén se visita otra gruta llamada *de la leche*, en la suposicion de que allí dió de mamar la Virgen á su Hijo en muchas ocasiones: hay un altar. De la tierra, que es blanca y arcillosa, se hacen unos panecillos que la piedad de las mujeres del país cree milagrosos para fecundizar el pecho agotado de algunas madres á quienes aflige Dios con esta desgracia.

»También hay una corta ruina, á mi entender inesplicable, que llaman casa de San José. El Santo Patriarca vivia en Nazaret, y no se conoce bien, por tanto, la causa de esta otra tradicion.

«Un lugar mucho mas interesante, á mis ojos, es el llamado de los *Pastores*. Es también una gruta con su altar: la poseen los griegos. Allí descansaban los pastores cuando vinieron los ángeles á anunciarles el nacimiento del Salvador, y todavia todas las tardes puede el peregrino ver concurrir á aquellas inmediaciones los rebaños de las cercanías. La gruta convertida en capilla está en medio de un pequeño valle cultivado, y embellecido por bastantes árboles: es el sitio natural de reunion y reposo de los gana-

dos que han pasado el día buscando su alimento por las colinas que lo rodean.

«Durante mi residencia en el convento de Belén presencié una escena, que aunque es un episodio extraño á la peregrinacion religiosa, merece referirse, como perteneciente á las costumbres actuales de los cristianos indigenas, impregnadas aun de sus errores nacionales.

«La celda que me habian cedido los padres, cae precisamente al lado exterior del convento, y se oyen con claridad los rumores de fuera. En las primeras horas de la mañana oí un extraño monótono rezo de muchas voces femeninas, y cuando acudí á satisfacer la curiosidad, me hallé con un gran círculo de mugeres, acompañadas de un fraile griego, las cuales entonaban con muestras visibles de dolor una especie de lamentacion al rededor de un sepulcro. El fraile parecia un *capo di coro* de nuestras óperas, y las mugeres bien podian pasar por alguna clase de sacerdotisas de teatro, segun el traje. Tunica azul, ceñida simplemente á la cintura: la tela tiene tejido en la estension del pecho un cuadro rojo cercado de una franja amarilla, verde y negra, y una orla de los mismos colores en el borde de la falda y de las mangas anchas y medio perdidas; zapato ó babuchas sin calzar sobre una botita ancha y corta, ambas cosas de badana amarilla: la cabeza y el cuello adornados con monedas de plata, las de la cabeza colgadas de un *tarbouch* ó gorro de lana encarnada, en cuya parte superior, reunidas y compactas como para guardarlas en cartuchos, se enroscan, formando un rodete de tal modo, que un largo velo blanco ó gris, sujeto con un cordón, puede formar arriba un precioso plano y plegarse por los hombros y espalda, hasta envolver los dos tercios del cuerpo con la magestad de una estatua griega: las caras descubiertas. Estas mugeres proferian terribles imprecaciones contra el homicida de un pariente suyo, y ofrecian á este sobre la piedra de su sepultura una sangrienta venganza cuando terminase la *tregua*. ¿Qué tregua era esta, y cuál la trágica

historia? La referiré en dos palabras.

«Ante todo conviene saber que en la legislación de este país la sangre tiene un precio. La vida de un ser humano, muerto por la mano de otro, se paga con la vida del matador, ó con una cantidad, que equivale á veinte mil reales de nuestra moneda. Si los parientes del muerto piden la sangre, es preciso dársela: generalmente optan por el dinero, y así es que no hay verdugo. Las sentencias de muerte rara vez se ejecutan. El poder judicial criminal es tan débil, que no se vé su acción, y como no hay fiscal ó representante de la ley, solo se procede á petición de parte, y á esta toca designar y aun presentar el reo, y probar con testigos el delito: si no, este queda absolutamente impune en los tribunales; por lo cual las represalias forman un derecho práctico constantemente en uso. Las familias y bandos se declaran así públicamente la guerra, y ajustan paces y treguas, sin que la autoridad se inquiete en lo más mínimo. Esto se vé diariamente.

«En Belén ocurría. Un hombre muerto á consecuencia de unas heridas, debía ser pagado á su familia: como el pago no se realizaba, había estallado días antes de mi llegada la guerra consiguiente. El cura intervino, y se ajustó una tregua de cincuenta días para dar tiempo al pago, y en este intervalo las mugeres hacían la ceremonia que he descrito. Concluida que ha sido la tregua, se ha vuelto á la lucha, y han ocurrido nuevos atentados. El bajá ha tenido al fin que intervenir un poco en el asunto: se han hecho algunos alarides de fuerza; después ha mediado también un cónsul, y la paz está restablecida por el momento; pero los crímenes cometidos, cometidos se quedan, sin ningún género de castigo. Esto es lo cierto. *M. Tenorio.*

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de sacris-

tan organista de la iglesia parroquial del apóstol San Pedro, única en la villa de Lupiana, partido y provincia de Guadaluajara. Su dotación consiste en 1,000 rs. anuales, distribuidos por mensualidades; en 600 á 800 rs. que bajo un quinquenio prudencial arroja de sí el pie de altar, con otros emolumentos; y además casa habitación como agregada á la misma para mayor aumento á la dotación. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, en el término improrrogable de treinta días contados desde el 29 de junio próximo pasado, al cura párroco de la misma.

Se halla vacante la plaza de sacristán mayor, organista, en la parroquial de la villa de Abenojar, provincia de Ciudad-Real, cuya dotación anual, es la de 100 ducados, pagados del presupuesto de Fábrica, y la parte de derechos que viene cobrando según costumbre. La persona que quiera optar por ella, se dirigirá á D. Anselmo Mañas y García, cura párroco de la misma, en el término de treinta días, que principian desde el 19 del corriente mes y año.

CATECISMO

SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA, COMPUESTO PARA LAS FAMILIAS DE ESPAÑA POR UN PREBENDADO DE TOLEDO.

La idea de este catecismo es establecer con la autoridad de las Santas Escrituras la unidad religiosa; apoyarla con el sentir de los Padres de la Iglesia; confirmarla con la razón y la experiencia de los tiempos; poner á la vista los inconvenientes que trae consigo la libertad de cultos, mostrando las ventajas, aun temporales, de conservar estrecho aquel hermoso lazo: tal es el objeto de este sencillo escrito.

Se hallará de venta en Toledo en la librería de Fando.

TOLEDO.

IMPRENTA DE SEVERIANO LOPEZ FANDO.
CALLE ANCHA NUM. 34.